**SECRETARÍA**. Montería, veintiseis (26) de Junio de dos mil veintitrés (2023). Pasa al despacho de la señora Jueza, con memorial contentivo del recibo de pago del impuesto de remate ordenado al rematante, y la consignación del saldo del valor del remate, ordenado en diligencia de remate del día trece (13) de junio del presente año 2023.

15/06/2023 15:24:54 Cajero: sperezra

Oficina: 2703 - MONTERIA SUCURSAL
Terminal: B2703CJ040UW Operacion: 453385942

**Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS**
**Valor:** **$9,300,200.00**

| | |
|---|---|
| Costo de la transacción: | $0.00 |
| Iva del Costo: | $0.00 |
| GMF del Costo: | $0.00 |

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13477 CSJ IMPUESTO DE REMATE-RM
Ref 1: 25876087
Ref 2: 23001310300320180035600
Ref 3:

Reducir

15/06/2023 15:25 Cajero: sperezra

Oficina: 2703 - MONTERIA SUCURSAL
Terminal: B2703CJ040UW Operacion: 453384209

**Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI**
**Valor:** **$79,716,000.00**

| | |
|---|---|
| Costo de la transacción: | $0.00 |
| Iva del Costo: | $0.00 |
| GMF del Costo: | $0.00 |

Secuencial PIN : 752232
Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID consignante : 25876087
Nombre consignante : MAGNOLIA XIOMARA VILLADI
Juzgado : 230012031003 003 CIVIL CIRCUITO
Concepto : 4 REMATES / POSTURA DE BIENES
Número de proceso : 23001310300320180035600
Tipo ID demandante : N - NIT JURIDICAS
ID demandante : 8600077389
Demandante : BANCO POPULAR SA BANCO POPUL
Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandado : 10766457
Demandado : MARIO ALBERTO SANCHEZ ARTEAGA
Forma de pago : CHEQUE LOCAL

También informo que la consignación se hizo en la oportunidad señalada en la norma, el dia 15 de junio de 2023 (ver imagen).

APORTANDO CONSTANCIA DEL PAGO DEL IMPUESTO DE REMATE Radicado: 23.001.31.03.003-2018-00356-00

magnolia villadiego <magnoliavilladiego@hotmail.com>

Señor
**JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA**
**E. S. D.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL PROMOVIDO POR BANCO POPULAR S.A. CONTRA MARIO ALBERTO SANCHEZ ARTEAGA y OLIVIA CECILIA VEGA DIAZ.**

**Radicado:** 23.001.31.03.003-**2018-00356**-00

Asunto: **APORTANDO CONSTANCIA DEL PAGO DEL IMPUESTO DE REMATE.**

Y los depósitos con el valor total del remate, ya se reflejan en la plataforma del banco agrario (Ver imagen).

| Número Título | Documento | Nombres | Apellidos | Estado del Título | Fecha Emisión | Fecha Pago | Valor |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 427030000870060 | 8600077389 | BANCO POPULAR SA | BANCO POPULAR SA | PAGADO CON ABONO A CUENTA | 08/02/2023 | 28/02/2023 | $ 106.288.000,00 |
| 427030000885091 | 8600077389 | BANCO POPULAR SA | BANCO POPULAR SA | IMPRESO ENTREGADO | 08/06/2023 | NO APLICA | $ 106.288.000,00 |
| 427030000887353 | 8600077389 | BANCO POPULAR SA | BANCO POPULAR SA | IMPRESO ENTREGADO | 15/06/2023 | NO APLICA | $ 79.716.000,00 |

Total Valor $ 292.292.000,00

Provea.
El secretario,

**YAMIL MENDOZA ARANA**

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**

**CARRERA 3, Nº. 30-01, PISO 2.**

**MONTERÍA-CÓRDOBA**

Montería, veintiseis (26) de Junio de dos mil veintitrés (2023).

**REF: Proceso Ejecutivo con garantía real** de BANCO POPULAR SA contra MARIO ALBERTO SANCHEZ ARTEAGA Y OLIVIA CECILIA VEGA DIAZ. No. **de Radicado** 23001310300320180035600.

El día trece (13) de junio del presente año dos mil veintitrés (2023), se llevó a cabo en este Juzgado la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria número **140 – 126099** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Montería-Córdoba, cuya propiedad corresponde en común y proindiviso a los ejecutados MARIO ALBERTO SANCHEZ ARTEAGA Y OLIVIA CECILIA VEGA DIAZ, y como quedó consignado en el acta de esa fecha, a dicha diligencia se hizo presente la señora MAGNOLIA XIOMARA VILLADIEGO CAUSIL, quien hizo postura para licitar**, y** presente dentro de esa diligencia. Todo lo anterior, en virtud de lo establecido en el Inciso Segundo del Artículo 451 del C.G.P y por la suma de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATRO MIL PESOS M.L ($186.004.000),** valor correspondiente al 70% del avalúo catastral, **por lo que se procedió a adjudicarle el bien materia de remate así:** Un bien inmueble, sometido a propiedad horizontal, con Coeficiente de 44.00%, apartamento 201, destinado a residencia, ubicado en el edificio denominado APARTAMENTOS EDGAR, en la CALLE 62A NUMERO 11A-37, urbanización ALTOS DE CASTILLA, III Etapa de la ciudad de Monteria, identificado con la matrícula inmobiliaria número 140-126099, este edificio se construyó sobre el lote de terreno N° 13 de la manzana 9B, en la Urbanización ALTOS DE CASTILLA, con una extensión superficiaria de 235.03M2, Con ficha catastral 01-01-0704-0013-000, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Con predios de Rodrigo Pereira, con una extensión de nueve punto cincuenta metros (9.50mts). SUR: Con la calle 62A, en una extensión de nueve punto cincuenta metros (9.50MTS) ESTE: Con predios de MIRIAM LOPEZ LADEUS en una extensión de veinticuatro punto setenta y cinco metros (24.75MTS); OESTE: Con predios de MARTHA PEREZ con una extensión de veinticuatro punto setenta y tres metros (24.73MTS). LINDEROS ESPECIALES: APARTAMENTO 201 DOSCIENTOS UNO, área de construcción de ciento treinta y dos punto ochenta y seis (132.86 metros cuadrados), NORTE: Con el muro de cierre del apartamento en línea recta límite con el espacio aire con predio de RODRIGO PEREIRA, SUR; Con el muro de cierre del apartamento en línea recta con el espacio aire con la calle sesenta y dos A, y con el muro de cierre de acceso común de las escaleras. ESTE: con el muro de cierre del apartamento en línea recta límite con el espacio aire con predios de MIRIAM LOPEZ LADEUS. OESTE: Con el muro de cierre del apartamento en línea recta con el espacio aire con predios de MARTHA PEREZ, por el CENIT con la cubierta del apartamento, por el NADIR: Con la losa entrepiso que la separa del primer piso, código catastral 0101-00-00-0704-0901-9-00-00-0023 conforme a la escritura pública número 459 del 3 de marzo de 2011 de la Notaría tercera de Montería, se hizo la declaración de construcción. **Tradición del inmueble:** El inmueble a rematar fue adquirido por los ejecutados MARIO ALBERTO SANCHEZ ARTEAGA Y OLIVIA CECILIA VEGA DIAZ en común y proindiviso, de **ADONAY ANTONIA ARTEAGA HERNANDEZ**, mediante compraventa realizada a través de escritura pública trescientos noventa y cuatro (Nº. 394) del 24 de febrero de 2016

de la Notaria segunda de Montería, se adjudica por valor de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATRO MIL PESOS M.L ($186.004.000), quedando un saldo por consignar de SETENTA Y NUEVE MILLONES SETESCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS ($79.716.000) pesos, que corresponde restante para completar el 70% del avalúo del citado bien inmueble, por lo que es necesario consignar ese porcentaje adicional. Se le otorgó un plazo de tres (3) días para que consignara el 5% del valor del mismo por concepto de impuesto de que trata el artículo 12 de La Ley 1743 del 26 de Diciembre de 2014, **lo que cumplió a cabalidad**, consignando la suma de: **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL DOSCIENTOS PESOS M.L ($9.300.200)** por concepto del impuesto de remate, con el código de convenio 13477 del Banco Agrario de la ciudad de Montería, y el saldo del remate por valor de **SETENTA Y NUEVE MILLONES SETESCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS ($79.716.000).** Así y teniendo en cuenta que el rematante consignó el dinero establecido y no se observa vicios de nulidad alguno que pueda invalidar lo actuado, se procede a impartir aprobación a la diligencia del remate y hacer los demás pronunciamientos a que hubiere lugar.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Juzgado Tercero Civil del Circuito de la ciudad de Monteria:

**R E S U E L V E**

**PRIMERO: IMPARTIR** aprobación a la diligencia de remate efectuada en este asunto el día **trece (13) de junio del presente año 2023**, en la que se le adjudicó a la señora MAGNOLIA XIOMARA VILLADIEGO CAUSIL, identificada con C.C 25.876.087 de Ciénaga de oro, el bien inmueble Urbano identificado como: el bien inmueble sometido a propiedad horizontal, con Coeficiente de 44.00%, apartamento 201, destinado a residencia, ubicado en el edificio denominado APARTAMENTOS EDGAR, en la CALLE 62A NUMERO 11A-37, urbanización ALTOS DE CASTILLA, III Etapa de la ciudad de Monteria, identificado con la matrícula inmobiliaria número 140-126099, este edificio se construyó sobre el lote de terreno N° 13 de la manzana 9B, en la Urbanización ALTOS DE CASTILLA, con una extensión superficiaria de 235.03M2, Con ficha catastral 01-01-0704-0013-000, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Con predios de Rodrigo Pereira, con una extensión de nueve punto cincuenta metros (9.50mts). SUR: Con la calle 62A, en una extensión de nueve punto cincuenta metros (9.50MTS) ESTE: Con predios de MIRIAM LOPEZ LADEUS en una extensión de veinticuatro punto setenta y cinco metros (24.75MTS); OESTE: Con predios de MARTHA PEREZ con una extensión de veinticuatro punto setenta y tres metros (24.73MTS). LINDEROS ESPECIALES: APARTAMENTO 201 DOSCIENTOS UNO, área de construcción de ciento treinta y dos punto ochenta y seis (132.86 metros cuadrados), NORTE: Con el muro de cierre del apartamento

en línea recta límite con el espacio aire con predio de RODRIGO PEREIRA, SUR; Con el muro de cierre del apartamento en línea recta con el espacio aire con la calle sesenta y dos A, y con el muro de cierre de acceso común de las escaleras. ESTE: con el muro de cierre del apartamento en línea recta límite con el espacio aire con predios de MIRIAM LOPEZ LADEUS. OESTE: Con el muro de cierre del apartamento en línea recta con el espacio aire con predios de MARTHA PEREZ, por el CENIT con la cubierta del apartamento, por el NADIR: Con la losa entrepiso que la separa del primer piso, código catastral 0101-00-00-0704-0901-9-00-00-0023 conforme a la escritura pública número 459 del 3 de marzo de 2011 de la Notaría tercera de Montería, se hizo la declaración de construcción. **Tradición del inmueble:** El inmueble a rematar fue adquirido por los ejecutados MARIO ALBERTO SANCHEZ ARTEAGA Y OLIVIA CECILIA VEGA DIAZ en común y proindiviso, de **ADONAY ANTONIA ARTEAGA HERNANDEZ**, mediante compraventa realizada a través de escritura pública trescientos noventa y cuatro (Nº. 394) del 24 de febrero de 2016 de la Notaria segunda de Montería

**SEGUNDO: COMO** consecuencia de lo anterior se dispone la cancelación de los gravámenes hipotecarios que pesan sobre el inmueble objeto de remate, con la matrícula inmobiliaria número **140-126099**, así como la afectación a vivienda familiar y patrimonio de familia que pudieren afectar el bien objeto de remate, **ofíciese por secretaria** a la ORIP OFICINA DE REGISTRO DE ISNTRUMENTOS PUBLICOS DE LA CIUDAD DE MONTERIA, déjese constancia.-

**TERCERO: DECRETESE** la cancelación del embargo y secuestro que gravita sobre el inmueble rematado, **ofíciese por secretaria** a la ORIP OFICINA DE REGISTRO DE ISNTRUMENTOS PUBLICOS DE LA CIUDAD DE MONTERIA, **indicando el número de oficio con el que se comunicó la medida cautelar,** déjese constancia. -

**CUARTO: EXPÍDASE** copias de la diligencia de remate y de éste auto aprobatorio del remate, para efectos de la inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, **para efectos que se realice la inscripción y protocolización en la Notaría correspondiente**. (**Art.455 numeral 3 del CGP). Por secretaria realícese el exhorto,** Se ORDENA AL REMATANTE allegar copia de la escritura pública para que sea agregada a este expediente virtual.

**QUINTO: OFÍCIESE por secretaria**, al secuestre para **que haga la entrega al rematante** o a quien este autorice, el bien rematado **y para que en el término de tres (3) días rinda cuenta de su gestión para el señalamiento de los honorarios definitivos**. - Ofíciese por secretaria enviándolo al respectivo correo electrónico del secuestre, conforme a las normas que disponen del uso de las TICS.

**SEXTO: ORDÉNESE al ejecutado, (quien fuera propietario del bien inmueble rematado),** entregar al rematante los títulos de la cosa rematada que tenga en su poder.

**SEPTIMO: ORDÉNESE** La entrega del producto del remate al acreedor hasta concurrencia de su crédito y las costas y del remanente al ejecutado, si no estuviere embargado. Sin embargo, del producto del remate se **ORDENA reservar** la suma necesaria para el pago de impuestos, servicios públicos, cuotas de administración y gastos de parqueo o depósito que se causen hasta la entrega del bien rematado.

Si dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del bien al rematante, **este no demuestra el monto de las deudas por tales conceptos, el juez ordenará entregar a las partes el dinero reservado.**

**OCTAVO:** Si el secuestre no cumple la orden de entrega de los bienes dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, POR SECRETARIA, pásese el proceso a despacho para proveer.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LA JUEZ**

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT**

**Firmado Por:**

**Maria Cristina Arrieta Blanquicett**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 3**

**Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd514c9ca92872759bd6aa23f98cf1a6a81ffd90cb16b1fc78bd9f231702c67d**

Documento generado en 27/06/2023 06:58:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica